



Municipalidad de Lambaré
JUNTA MUNICIPAL
EL CERRO LAMBARÉ ES DE LAMBARÉ

ORDENANZA NÚMERO VEINTE Y SIETE (N° 27/2016)

POR LA CUAL, SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 24/16 QUE REGLAMENTA LAS COMISIONES VECINALES DE LA CIUDAD DE LAMBARÉ.

VISTO: El Dictamen presentado por la Comisión Asesora de Comisiones Vecinales, y;

CONSIDERANDO:

Que, Visto la Resolución N° 1.137/2016, Acta N° 51/16; de fecha 09 de noviembre del 2016, del corriente año, emanada de la Junta Municipal, en donde se resuelve Art. 1°) Rechazar, el Veto interpuesto por la Intendencia Municipal en la Resolución N° 1.040 de fecha 01 de noviembre del 2016; "Por la cual se veta la Ordenanza Municipal N° 24/2016, dictada por la Junta Municipal" Art.2°) Dejar sin efecto la Resolución N° 1.040 de fecha 01 de noviembre del 2016. Emitida por la Intendencia Municipal, quedando firme y ejecutoriada la Ordenanza N° 24/2016, en todas sus partes, por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución. Considerando, que hacemos referencia a lo que dicta la Constitución Nacional Sección II- DE LOS MUNICIPIOS, Art. 166- de la Autonomía "Las Municipalidades son los órganos de Gobierno local con Personería Jurídica que dentro de su competencia tienen Autonomía Política, Administrativa y Normativa, así como Autarquía en la recaudación e inversión de sus materias de competencia Municipal.

Que, la Ley 3966/2010, Orgánica Municipal; en el Art. 36 "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia Municipal.

Que, la citada Ley en su Art. 65 "Creación, Organización y Funciones. La organización, funciones y otros aspectos relativos al régimen jurídico de las Comisiones Vecinales serán determinadas por Ordenanzas. El reconocimiento de las Comisiones Vecinales creadas, será efectuado por Resolución de la Intendencia Municipal".

Que, el expediente en cuestión fuera remitido a la Comisión Asesora de Comisiones Vecinales, para su revisión, en relación a los puntos o artículos que fueron objetados, sugeridos sus modificaciones o correcciones por las dependencias administrativas Municipales, y que al final ocasionaron el veto total por parte de la Intendencia Municipal.

Que, luego del estudio análisis y consideraciones, los miembros de vuestra Comisión realizamos el debido tratamiento a la Ordenanza, coincidimos en hacer lugar a algunas sugerencias o modificaciones y realizamos algunas correcciones que ayudara a mejorar y llegar a que dicho documento cumpla con la misión de regular la vida institucional de las Comisiones Vecinales.

Que, en ese contexto, por todo lo señalado, vuestra Comisión Asesora, emite su dictamen y recomienda a la plenaria; Aprobar, con modificaciones los siguientes Artículos, 1°,8°,inc.a) 22° inc. 1;3;y 4; 23° inc. 3 y 5, 28°, 31°; 32°; inc.j; 34° inc. 4), 5) y 6); 36° inc. a) b) y c); 38° inc.2) 47° y 48°. , de la Ordenanza N° 24 QUE REGLAMENTA LAS COMISIONES VECINALES.

Consta de partes y Artículos que se adjuntan y forman parte de la presente.

POR TANTO: Oído el parecer favorable de los Señores Concejales y en uso de sus atribuciones.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARÉ REUNIDA EN CONCEJO

O R D E N A

Artículo 1° APROBAR, con modificaciones los siguientes Artículos, 1°,8°,inc.a) 22° inc. 1;3;y 4; 23° inc. 3 y 5, 28°, 31°;32°; inc.j; 34° inc. 4), 5) y 6); 36° inc. a) b) y c); 38° inc.2) 47° y 48°. de la Ordenanza N° 24 QUE REGLAMENTA LAS COMISIONES VECINALES.

Artículo 2°) Quedan expresamente aprobadas las Modificaciones citadas de la Ordenanza N° 24, derogándose las que contravengan las disposiciones a las normas consignadas en esta Ordenanza.

Artículo 3°) Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARÉ, A LOS VEINTE Y TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.

